

RADICADO No. 851624089002-2014-00041-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 10 de marzo de 2022, al Despacho informando por medio de escrito la parte demandante ha informado sobre la presunta defunción de la señora Claudia Yaneth Martínez Reyes, de igual manera allega memorial poder concedido en favor del abogado WILLIAM ALEXANDER ROJAS VEGA para que lo represente en el presente proceso, solicitando se de inicio a la conformación de sucesión procesal y allegando liquidación de crédito, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 10 marzo 2022

RADICADO No. 851624089002-2014-00041-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del memorial petitorio incoado por el demandante SALVADOR MENDOZA ZARATE visto a folios 55-56 del cuaderno principal en los cuales informa sobre la presunta defunción de la ciudadana CLAUDIA YANETH MARTINEZ REYES y en el cual solicita además "*expedir copia del Registro Civil de Defunción*" de la prenombrada, se advierte que las mismas son improcedentes por lo que se pasa a exponer.

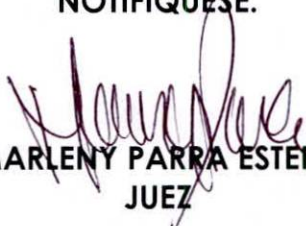
De las anteriores solicitudes, encuentra el Despacho que **no es posible acceder a ninguna de ellas**, por cuanto que, si bien el Demandante informa este hecho presunto, en su misiva, no es menos cierto que este se demuestra únicamente aportando el certificado civil de defunción, el cual es expedido exclusivamente por la Registraduría General de la Nación.

Una vez esbozado lo anterior y conforme a las manifestaciones invocadas por el demandante, siendo lo procedente se **ordena oficial**, con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que expida Registro Civil (que corresponda) en relación con la ciudadana CLAUDIA YANETH MARTINEZ REYES C.C No 23.623.005.

De otra parte, del memorial poder arrimado al plenario por el abogado WILLIAM ALEXANDER ROJAS VEGA, advierte el Despacho que, **previo a reconocer personería jurídica** para actuar, el mismo deberá adecuarse a las previsiones señaladas por el inciso primero artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De la liquidación de crédito aportada, sobre esta se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11 MARZO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No. 851624089002-2018-00214-00.

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que no se ha dado cumplimiento efectuado mediante auto notificado en estado de fecha 9 de septiembre de 2021, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 10 marzo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2018-00214-00.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte demandante, NO dio cumplimiento al requerimiento contenido el auto de fecha 9 de septiembre de 2021, esto es, notificar la demanda a los demandados JORGE AVILA Y LUZ MERY DAZA; de tal manera que, por encontrarse reunidos los requisitos que prevé el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P. para declarar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORENAR EL DESGLOSE de la demanda y del título ejecutivo aportado con la demanda en favor de la parte demandante, **dejando constancia de que el presente proceso termina por desistimiento.**

CUARTO: ABTENERSE de condenar en costas, archívense las diligencias en su oportunidad.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11**
MARZO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

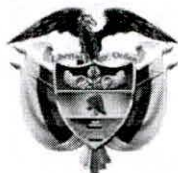
RADICADO: 8516240890022019-00009-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que la abogada JUDITH AMANDA ROA PARRA radica memorial renunciando a poder conferido por parte de la entidad demandante, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 10 marzo 2022.

RADICADO: 8516240890022019-00009-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de renuncia de poder incoada por la profesional del Derecho JUDITH AMANDA ROA PARRA, lo anterior por cuanto que no se cumple con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, en tanto que, si bien el solicitante indica en su misiva anexar comunicación enviada a su poderdante en cumplimiento de la normativa en cita, no se allega evidencia alguna que demuestre, en los términos prescritos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aun vigente, que su poderdante recibe notificaciones al correo electrónico juan.clavijod@bancopopular.com.co, siendo imposible para este estrado judicial verificar si la comunicación remitida fue recibida efectivamente por su poderdante.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11**
MARZO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

97

RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que el curador designado mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2021 no tomo posesión de su cargo pese a estar debidamente notificado, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 10 marzo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7º del Código General del Proceso, se designa NUEVO curador *ad litem* de ANGEL BULLA GOMEZ, a Dr. MARIA FERNANDA GONZALEZ quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico mafesita1994@hotmail.com suministrada en proceso 2021-00189, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al curador ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase al curador designad que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el curador designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11 MARZO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que no se ha dado cumplimiento efectuado mediante auto notificado en estado de fecha 9 de septiembre de 2021, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 10 marzo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2019-00199-00.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte demandante, NO dio cumplimiento al requerimiento contenido el auto de fecha 9 de septiembre de 2021, esto es, notificar la demanda al demandado ALVARO MATEUS JIMENEZ; de tal manera que, por encontrarse reunidos los requisitos que prevé el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P. para declarar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORENAR EL DESGLOSE de la demanda y del título ejecutivo aportado con la demanda en favor de la parte demandante, **dejando constancia de que el presente proceso termina por desistimiento.**

CUARTO: ABTENERSE de condenar en costas, archívense las diligencias en su oportunidad.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11**
MARZO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

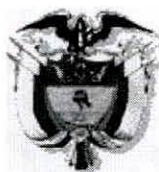
RADICADO No. 851624089002-2020-00110-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que dentro del presente proceso se ha surtido en debida forma termino de emplazamiento, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 10 marzo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2020-00110-00

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa NUEVO curador *ad litem* de HECTOR JULIO PIÑEROS GORDILLO Y MIRYAM YANET SANCHEZ BOHORQUEZ, a Dr. CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico juridico@cegrouapabogados.com suministrada en proceso 2021-00061, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al curador ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase al curador designad que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el curador designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11 MARZO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No. 851624089002-2020-00170-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 9 de marzo de 2022, al Despacho informando que dentro del presente proceso se ha surtido en debida forma termino de emplazamiento, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 10 marzo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2020-00170-00

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7º del Código General del Proceso, se designa curador *ad litem* de LLINSI LISEIDY PEDRAZA SOLER Y WILLIAM YOVANNY RAIGOSO VALCARCEL, a Dr. CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico juridico@cegroupabogados.com suministrada en proceso 2021-00061, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al curador ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase al curador designad que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el curador designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **07** de fecha **11 MARZO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario